

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **18 del mes de mayo del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y **MAKARA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Alfredo Aranda Aldrete**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declaran la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuentan con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSAS/DCHO/590/2025**, suscrito por la **Lic. Priscilla Franco Barba**, en su carácter de

Secretaría del Sistema de Asistencia Social, con fecha **07 del mes de octubre del año 2025**, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado/a del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Póliza número 374 de fecha 11 de octubre del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Corredor Público número 12, en la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 6594 1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **MAKARA, S.A. DE C.V.**
- b) Que mediante Póliza número 1,035 de fecha 30 de enero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Eduardo Anaya Aviña, Corredor Público número 71, en la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 6594, se llevó a cabo la formalización de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad, con fecha 27 de enero del 2017, a través de la cual se aprobó ampliar el objeto de la sociedad, por lo que se modificó la cláusula cuarta de sus estatutos sociales.
- c) Que el **C. Alfredo Aranda Aldrete**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 12,930 de fecha 09 de noviembre del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz, Notario Público Suplente número 08, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 6594*1, carácter que fue ratificado mediante Póliza número 3,308 de fecha 13 de enero del 2025, otorgada ante la fe de Lic. Antonio Eduardo Anaya Aviña, Corredor Público número 71, en la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 6594, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P11945**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- f) Que señalan como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle San José número 1161, Colonia Los Cajetes, Código Postal 45234, en Zapopan, Jalisco, así como los teléfonos 3310578837, 3310578838 y el correo electrónico makara.1@hotmail.com.
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MAK0010117T3**.
- h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- i) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y abastecimiento del o los bienes adquiridos.
- j) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 227/2026 con concurrencia del Comité, "Contratación de Servicio Integral para la Administración de Inventarios, Ensamble, Organización, Empaque, Seguro, Almacenamiento, Transporte, Logística, Custodia y Distribución de Beneficios del Programa "¡Listo Jalisco!"**", misma que protesta cumplir.
- k) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.

- l) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- m) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 227/2026 con Concurrencia del Comité** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, LOGÍSTICA, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”**” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **18 de mayo del 2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que, el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como su junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente instrumento, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** el servicio integral para la administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro, almacenamiento, transporte, logística, custodia y distribución de beneficios del programa **“¡Listo Jalisco!”**, en adelante el **“SERVICIO”**, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la **LPL 227/2026**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad de Hasta	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1,352,642	Servicio(s)	Servicio de Administración de Inventarios, Ensamble, Organización, Empaque, Seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, Transporte, Logística, mobiliario, personal, insumos, Custodia y Distribución de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar, mochilas y útiles escolares para entrega a los Beneficiarios del Programa ¡Listo Jalisco!.	\$40.50	\$54,782,001.00
Subtotal					\$54,782,001.00
I.V.A.					\$8,765,120.16
Total					\$63,547,121.16

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **“PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto de este contrato en parcialidades, **a partir de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo de adjudicación** y hasta el **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, debiendo entregar los pedidos en los 125 municipios del Estado de Jalisco, en las fechas, horarios y/o lugares que establezca la **“DEPENDENCIA”**, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, quien deberá transportar y distribuir los paquetes bajo su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los bienes adquiridos sean suministrados y entregados en el lugar y tiempo correspondiente, utilizando el transporte adecuado como parte del servicio, de acuerdo a la necesidades de la **“DEPENDENCIA”**, lo anterior, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Así mismo, el **“PROVEEDOR”** deberá entregar los reportes y/o documentos correspondientes que le sean solicitados por la **“DEPENDENCIA”** al momento de la prestación del servicio.

Por lo anterior, el servicio integral deberá consistir **(de forma enunciativa más no limitativa)** en lo siguiente:

Cantidades de Entrega	Cantidad
Cantidad de servicios a entregar por parte del "PROVEEDOR".	De 387,781 hasta 484,727 paquetes de uniformes.
	De 336,216 hasta 420,271 paquetes de calzado.
	De 358,115 hasta 447,644 paquetes de mochilas con útiles escolares.

- **Administración de Inventarios.**
- **Ensamble de "Paquete de Uniformes Escolares".**
- **Ensamble de "Paquete de Mochilas con Útiles Escolares".**
- **Servicio de Administración de Inventarios, Organización, Ensamble y Empaque de Paquetes de Uniformes Escolares, Calzado Escolar, Mochilas y Útiles Escolares por Municipio.**
- **Almacenamiento y Custodia de Paquetes de Uniformes Escolares, Calzado Escolar, Mochilas y Útiles Escolares.**
- **Seguro de Protección.**
- **Renta de Nave Industrial.**

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar todos los insumos necesarios para el ensamble de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar y mochilas con útiles escolares.

El "PROVEEDOR" deberá designar a un responsable administrativo, quien será el encargado de la relación operativa entre éste y el personal que designe la "DEPENDENCIA" para la comprobación de los avances del servicio.

1. **Almacenamiento y custodia de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar y mochilas con útiles escolares:** La "DEPENDENCIA" proporcionará al "PROVEEDOR" cajas con calzado escolar para niño y para niña, así como cajas con paquetes de útiles escolares de acuerdo con el nivel escolar solicitado.

El "PROVEEDOR" deberá juntar las cajas de uniformes escolares, calzado escolar y mochilas con útiles escolares correspondiente para cada municipio, almacenarlas por zona de entrega, e identificar todas las cajas con una etiqueta con los datos de este. La ubicación de las zonas de entrega será determinada por la "DEPENDENCIA".

2. **Condiciones para el almacenamiento y custodia:** El "PROVEEDOR" deberá de almacenar los paquetes de uniformes escolares, calzado escolar y mochilas con útiles escolares de acuerdo con el acomodo que determine la "DEPENDENCIA", por lo que, esta última asignará personal de su área debidamente identificados, los cuales podrán tener acceso a la bodega en cualquier momento para asesorar, inspeccionar, y en su debido caso dictaminar el servicio objeto del presente contrato.

3. **Renta de Nave Industrial:** El "PROVEEDOR" deberá presentar a la "DEPENDENCIA" fotografías y/o croquis de la o las naves industriales con que participa para arrendarse por su cuenta como parte del servicio integral objeto del presente documento, en caso de que éste sea propietario de la nave industrial, deberá mostrar la legítima posesión de la misma con las características solicitadas por la "DEPENDENCIA".

La "DEPENDENCIA" podrá definir la contratación en arrendamiento de una nave industrial no presentada como opción por parte del "PROVEEDOR", si se considera que el entorno de las ubicaciones y/o las condiciones físicas de las naves industriales presentadas ponen en riesgo el cumplimiento y satisfacción de los procesos contratados.

4. **Seguro de protección múltiple empresarial para los bienes a administrar y custodiar dentro de las naves industriales:** El "PROVEEDOR" deberá contratar un Seguro de Protección Múltiple Empresarial por pérdida total y/o parcial, por el valor de los bienes a custodiar y administrar dentro de la nave industrial.

El valor máximo para custodiar será de un tope de **\$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos ⁰⁰/100 M.N).**

El valor del seguro puede variar dependiendo del número de paquetes adjudicados.

La póliza del seguro deberá ser a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

5. **Personal:** El "PROVEEDOR" deberá proporcionar el personal necesario y capacitado para realizar las actividades encomendadas para el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones y condiciones pactadas.

6. La "DEPENDENCIA" podrá solicitar cambio para las fechas de operación del servicio, así como servicios posteriores de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, equipo y mobiliario, personal, insumos y custodia de paquetes de útiles escolares, para los cuales proporcionará los insumos correspondientes y lo comunicará al "PROVEEDOR" con un mínimo de 15 días naturales de anticipación.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en la **Propuesta Técnica Aprobada**, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **18 del mes de mayo del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que, por tratarse de un Contrato **abierto**, se hace la acotación que la **"DEPENDENCIA"** podrá a discreción, devengar los bienes adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 40% de los montos determinados y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello el precio unitario señalado en la cláusula **PRIMERA**.

Derivado de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** fija un precio máximo total de hasta **\$63,547,121.¹⁶ M.N. (sesenta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil ciento veintiún pesos ^{16/100} Moneda Nacional) IVA Incluido** y un monto mínimo por la cantidad de **\$25,418,848.⁴⁶ (veinticinco millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos ^{46/100} Moneda Nacional) IVA Incluido**, por los productos objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción I, de la **"LEY"**.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, se hace la acotación de que el **"PROVEEDOR"** requiere se le efectúe pago de anticipo por el **50%** cincuenta por ciento del total señalado en la cláusula **CUARTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para los mismos, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de su firma y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes. Así mismo, el **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato por un periodo de 06 meses, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados

cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o a la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindirlo, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirán, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o de la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el

monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar, contar y asumir los costos de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o a la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y a la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza

mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será vía correo electrónico y/o por escrito en los domicilios plasmados en este contrato, constatando la **"DEPENDENCIA"** y el **"PROVEEDOR"** de forma fehaciente e indubitable su notificación.

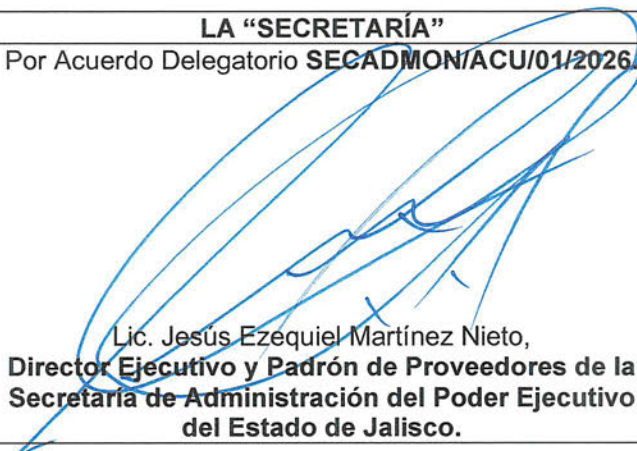
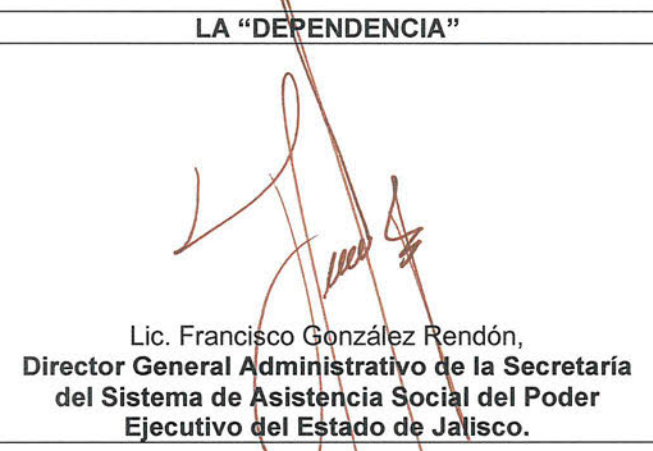
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

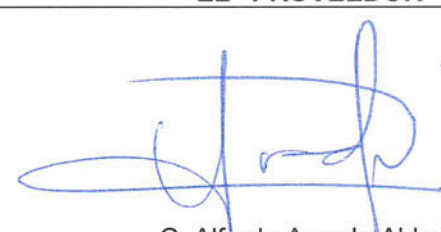
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

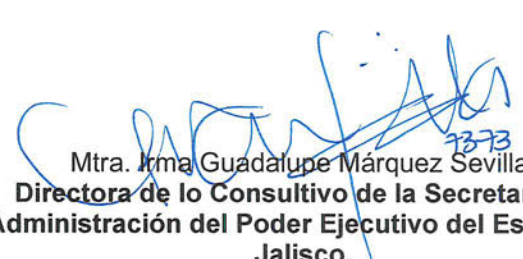
VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 18 del mes de mayo del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Francisco González Rendón, Director General Administrativo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"
 C. Alfredo Aranda Aldrete, Administrador General Único de MAKARA, S.A. DE C.V.



TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ETGE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-212/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA MAKARA, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-212/26, de la LPL 227/2026 “Contratación de Servicio Integral para la Administración de Inventarios, Ensamble, Organización, Empaque, Seguro, Almacenamiento, Transporte, Logística, Custodia y Distribución de Beneficios del Programa “¡Listo Jalisco!” ”.

Contiene:

- **Propuesta Técnica del “PROVEEDOR”, de fecha 11 de mayo del 2026.**



La empresa proporcionará todos los insumos necesarios para la organización de paquetes de útiles escolares, tales como, de manera enunciativa más no limitativa.

- Cajas nuevas de cartón de corrugado doble con las siguientes medidas: 35 cm de ancho x 60 cm de largo x 40 cm de altura para el armado de los paquetes de útiles escolares.
- Etiquetas para identificación de los paquetes y materiales de acuerdo con las especificaciones que designe la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- Bolsas plásticas, cinta adhesiva, rafia, etc., de acuerdo con las especificaciones que designe la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE PAQUETES DE UNIFORMES ESCOLARES, CALZADO ESCOLAR Y MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social proporcionará al proveedor adjudicado cajas con calzado escolar para niño y para niña. Así también, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social proporcionará al proveedor adjudicado cajas con paquetes de útiles escolares de acuerdo con el nivel escolar solicitado.

La empresa juntará las cajas de uniformes escolares, calzado escolar y mochilas con útiles escolares correspondiente para cada municipio, las almacenará por zona de entrega, e identificará todas las cajas con una etiqueta con los datos de este. La ubicación de las zonas de entrega será determinada por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA

La empresa almacenará los paquetes de uniformes escolares, calzado escolar y mochilas con útiles escolares de acuerdo con el acómodo que determine la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social asignará personal de su área debidamente identificados, los cuales podrán tener acceso a la bodega en cualquier momento para asesorar, inspeccionar, y en su debido caso dictaminar el servicio de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, equipo y mobiliario, personal, insumos y custodia de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar y mochilas con útiles escolares.

ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL

La empresa presenta su opción de nave industrial en donde se realizará el "Servicio de administración de inventarios, ensamble, organización y empaque, almacenamiento y custodia de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar y mochilas con útiles escolares" con las siguientes características:

- Tamaño efectivo techado de bodega de 10,650 m². Más oficinas, área total 11,445 m².
- Se encuentra ubicada en el municipio de Tlaquepaque.
- Se encuentra ubicada dentro del parque industrial llamado Tlaquepaque.
- Cuenta con doble caseta de seguridad.
- Se cuenta con patio de maniobras.
- Cuenta con 18 andenes para tráiler/docks y cross docks para carga y descarga.
- Contar con 2 rampas de ingreso a nivel de piso.
- Se cuenta con área de oficinas equipada con internet de alta velocidad.
- Cuenta con sala de juntas.
- Se cuenta con áreas de baños e insumos de limpieza.
- Se cuenta con áreas de comedor equipada.
- Se proporciona servicio de limpieza.
- Cumple con los requerimientos de seguridad y protocolos de plan interno de acuerdo con Protección Civil.
- 60 cajones de estacionamiento para personal administrativo.

MAKARA, S.A. DE C.V.

C. San José # 1161 Col. Los Cajetes C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México
Tel. 331-057-8837 / 331-057-8838 makara.1@hotmail.com www.wavemotion.com.mx



- Existe disponibilidad de racks, en caso necesario.
- Disponibilidad de al menos un montacargas, en caso necesario.
- Se cuenta con al menos 12 patines hidráulicos de carga para manejo de materiales.
- La nave industrial estará destinada para los procesos de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, equipo y mobiliario, personal, insumos y custodia y distribución de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar y mochilas con útiles escolares del Gobierno de Jalisco. Aunque está dentro de un Parque Industrial se cuenta con aconchos y áreas independientes.

SEGURO DE PROTECCIÓN MÚLTIPLE EMPRESARIAL PARA LOS BIENES A ADMINISTRAR Y CUSTODIAR DENTRO DE LA NAVE INDUSTRIAL

Se contratará un Seguro de Protección Múltiple Empresarial por pérdida total y/o parcial, por el valor de los bienes a custodiar y administrar dentro de la nave industrial. El valor máximo para custodiar será de un tope de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

El valor del seguro puede variar dependiendo del número de paquetes adjudicados. La póliza del seguro deberá ser a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

PERSONAL

La empresa proporcionará el personal necesario y capacitado para realizar las siguientes actividades contratadas de manera directa, de manera enunciativa más no limitativa, y contando con las siguientes características:

- Percepción y liberación de calidad para uniformes y calzado escolar, así como de mochilas y paquetes de útiles escolares.
 - Administración de los inventarios y operación de los procesos de ensamble, organización y empaque de los paquetes escolares.
- Se acreditará que el personal cuenta con:
- Experiencia en administración de inventarios y operación de los procesos de ensamble, organización y empaque de los útiles escolares.
 - Disponibilidad de horario, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

La empresa proporcionará el siguiente personal capacitado, para realizar las actividades mencionadas, de manera enunciativa más no limitativa:

- Gerente encargado de coordinar al personal de la bodega y de fungir como enlace con el equipo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- Equipo responsable de entradas y salidas de material, liberación de calidad y de generación de reportes, integrado por un mínimo de 4 personas.
- Equipo responsable de líneas de ensamble y armado de paquetes de útiles escolares, integrado por un mínimo de 20 personas.

Las actividades podrán combinarse de acuerdo con las necesidades del proyecto.

SERVICIO DE ENSAMBLE

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social proporcionará al participante adjudicado los siguientes insumos para el ensamble de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar, y mochilas con útiles escolares:

- Playera tipo polo para cada paquete
- Juego de uniforme escolar para cada paquete
- Paquetes de útiles escolares de acuerdo con el nivel escolar solicitado.
- Mochila escolar tipo back pack en lona costurada de poliéster 600 (modelos diferentes, colores y diseño con base a especificaciones de acuerdo con el nivel escolar solicitado).
- Calzado escolar para cada paquete

MAKARA, S.A. DE C.V.

C. San José # 1161 Col. Los Cajetes C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México
Tel. 331-057-8837 / 331-057-8838 makara.1@hotmail.com www.wavemotion.com.mx



LPL 227/2026

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, LOGÍSTICA, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA

"LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PROPUESTA TÉCNICA

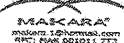
Guadalupe Jalisco, a 11 de mayo del 2026

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E

AT N: Dirección General de Abastecimientos

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO DE PROTECCIÓN, ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, TRANSPORTE, LOGÍSTICA, MOBILIARIO, PERSONAL, INSUMOS, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE UNIFORMES ESCOLARES, CALZADO ESCOLAR, MOCHILAS Y ÚTILES ESCOLARES PARA ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA [LISTO JALISCO]"

CANTIDADES DE ENTREGA	CANTIDAD:
Cantidad de servicios a entregar por parte del proveedor	De 367,781 hasta 494,721 paquetes de uniformes
	De 336,216 hasta 420,271 paquetes de calzado
	De 358,115 hasta 447,644 paquetes de mochilas con útiles escolares



La empresa manifiesta que cumplirá con los siguientes requerimientos:

- Administración de inventarios: el proceso de recepción, almacenamiento, seguimiento y control de entradas y salidas de los inventarios de uniformes escolares, calzado escolar, mochilas y útiles escolares.
- Ensamble de "paquete de uniformes escolares": proceso de incluir un juego de uniformes escolares y una playera tipo polo, doblados, en una misma bolsa, y pegar una etiqueta en el exterior con la talla correspondiente para su fácil identificación.
- Ensamble de "paquete de mochilas con útiles escolares": proceso de incluir en una mochila una bolsa con útiles escolares de acuerdo con el nivel solicitado, e introducirle en una bolsa plástica, identificada por nivel y grado escolar.
- Servicio de administración de inventarios, organización, ensamble y empaque de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar, mochilas y útiles escolares por municipio: el proceso de administrar los inventarios de prendas, calzado, mochilas y útiles escolares, organizar, en cajas los paquetes de acuerdo con cantidades por nivel escolar, de listados de alumnos, y a la identificación de cada caja con los datos de cada municipio.

MAKARA, S.A. DE C.V.

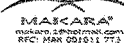
C. San José # 1161 Col. Los Cajetes C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México
Tel. 331-057-8837 / 331-057-8838 makara.1@hotmail.com www.wavemotion.com.mx



- Almacenamiento y custodia de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar, mochilas y útiles escolares: el proceso posterior al de "administración de inventarios, organización, ensamble y empaque de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar, mochilas y útiles escolares por municipio", en el cual se unen las cajas que contienen paquetes de uniformes escolares, con las cajas con calzado escolar y con las cajas con paquetes de mochilas con útiles escolares, para cada municipio, y se le identifica para su ambarque. El proveedor debe tomar las medidas necesarias para asegurar la custodia y resguardo del espacio donde se encuentra el material.
- Seguro de protección: el proceso de contratar un seguro de Protección Múltiple Empresarial por los valores referentes al material que se tendrá almacenado.
- Renta de nave industrial: el proceso de arrendar un inmueble con las características definidas en el anexo técnico, para realizar el servicio de administración de inventarios, organización, ensamble y empaque de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar, mochilas y útiles escolares por municipio. Se propone nave con las características solicitadas como escrito aparte.

La empresa proporcionará todos los insumos necesarios para el ensamble de paquetes de uniformes escolares, calzado escolar y mochilas con útiles escolares como, de manera enunciativa más no limitativa:

- La bolsa con la imagen oficial del programa para realizar el proceso de ensamble de paquetes de uniformes escolares; las bolsas deben ser de calibre 140 de polipropileno biodegradable, con las medidas de 35 x 40 x 5 cms, con impresión de hasta 6 (seis) tintas. El diseño será proporcionado exclusivamente a los proveedores adjudicados.
- Cajas nuevas de cartón de corrugado doble con las siguientes medidas: 35 cm de ancho x 60 cm de largo x 40 cm de altura para el armado de los paquetes escolares.
- Etiquetas para identificación de los paquetes de útiles escolares, y materiales de acuerdo con las especificaciones que designe la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- Bolsas plásticas, cinta adhesiva, rafia, etc., de acuerdo con las especificaciones que designe la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.



ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE UNIFORME ESCOLAR, CALZADO ESCOLAR Y MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social proporcionará al participante adjudicado los siguientes datos de cada uno de los municipios:

- Cantidad de paquetes de uniformes escolares por talla correspondientes.
- Cantidad de pares de calzado de cada talla correspondiente para niño y/o niña.
- Cantidad de paquetes mochila con útiles por nivel escolar correspondiente.

Nuestra empresa realizará el proceso de organización y empaque por municipio en cajas cerradas con cinta. No se permitirá mezclar paquetes de diferente nivel escolar dentro de la misma caja (esto en el caso de mochilas).

Cada caja deberá ser identificada con una etiqueta que indique los datos del municipio, región, tipo de bien, género (en caso de calzado), color de polo (en caso de uniforme), total y cantidad de paquetes por talla por caja. Cuando un municipio requiera de dos o más cajas, se deberá incluir en la etiqueta el número de caja sobre el total de bultos, por ejemplo 1 de 3, 2 de 3.

MAKARA, S.A. DE C.V.

C. San José # 1161 Col. Los Cajetes C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México
Tel. 331-057-8837 / 331-057-8838 makara.1@hotmail.com www.wavemotion.com.mx



LPL 227/2026

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

*CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, LOGÍSTICA, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA "JUSTO JALISCO!"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

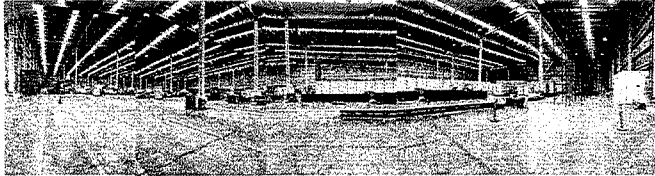
PROPUESTA DE BODEGA

Guadalajara Jalisco, a 11 de mayo del 2026

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E

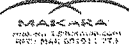
AT'N: Dirección General de Abastecimientos

Yo ALFREDO ARANDA ALDRETE, Representante Legal de MAKARA S.A. de C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que contamos con una bodega con una superficie superior a los 10,000 m² techados solicitados más oficinas y patio de maniobras, destinados al almacenamiento de los bienes del servicio a contratar. El espacio cumple con las características solicitadas en el Anexo 1 de las Bases de la presente licitación.



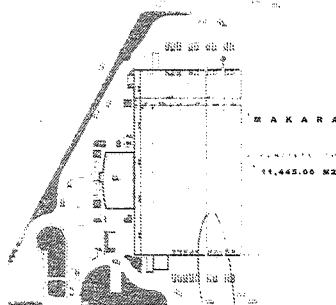
La ubicación de la bodega es: Av. Periférico Sur Manuel Gómez Morán n° 5890 Col. Artesanos en Tlaquepaque, Jalisco C.P. 45598

10,650 m² de almacén más oficinas, dentro de parque industrial Tlaquepark, doble acceso, cross-docks, rampas a nivel para vehículos pequeños y medianos, 18 andenes para tráileres, 65+ estacionamientos, vigilancia y CCTV 24/7.



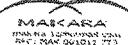
MAKARA, S.A. DE C.V.

C. San José # 1161 Col. Los Cajetes C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México
Tel. 331-057-8837 331-057-8838 makara.1@hotmail.com www.wavemotion.com.mx



ATENTAMENTE

Alfredo Aranda Aldrete
MAKARA, S.A. DE C.V.
R.F.C. MAK001011773
Representante Legal



MAKARA, S.A. DE C.V.

C. San José # 1161 Col. Los Cajetes C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México
Tel. 331-057-8837 331-057-8838 makara.1@hotmail.com www.wavemotion.com.mx



LUGAR DE ENTREGA:

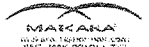
La empresa entregará los pedidos en las instalaciones de los municipios del Estado de Jalisco, en los domicilios, fechas y horarios que la Secretaría del Sistema de Asistencia Social designe, bajo su responsabilidad y en las condiciones establecidas en el anexo técnico de licitación, otorgando el transporte adecuado para la entrega, como parte del servicio.

TIEMPO DE ENTREGA

FECHAS PARA EL *SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO DE PROTECCIÓN, ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, EQUIPO, MOBILIARIO, PERSONAL, INSUMOS, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE UNIFORMES ESCOLARES, CALZADO ESCOLAR, MOCHILAS Y ÚTILES ESCOLARES*:

- El periodo de operación para el servicio licitado será 15 días posteriores a la fecha de publicación del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- El detalle de las fechas de entrega para los paquetes de uniformes escolares, calzado escolar y mochilas con útiles escolares, será informado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social a los proveedores adjudicatados.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, podrá solicitar Cambio para las fechas de operación del servicio, así como servicios posteriores de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, equipo y mobiliario, personal, insumos y custodia de paquetes de útiles escolares, para los cuales proporcionarán los insumos para el ensamble, empaque, organización, almacenamiento y custodia y comunicará al participante adjudicado con un mínimo (quince) 15 días naturales de anticipación.



ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Servicio de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, equipo, mobiliario, personal, insumos, custodia y distribución de paquetes de útiles escolares, calzado escolar, mochilas y útiles escolares para entrega a los beneficiarios del programa Justo Jalisco	SERVICIO	1,352,642

ESPECIFICACIONES.

La propuesta de la empresa está sujeta a las especificaciones señaladas en el presente anexo técnico.

El Presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN", será adjudicado a un participante de acuerdo con la capacidad técnica, administrativa y operativa que presente, evaluado de acuerdo con los criterios que se mencionan y a lo solicitado en los requerimientos técnicos

MAKARA, S.A. DE C.V.

C. San José # 1161 Col. Los Cajetes C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México
Tel. 331-057-8837 331-057-8838 makara.1@hotmail.com www.wavemotion.com.mx



Por la naturaleza integral del servicio solicitado y para efectos de la revisión de las propuestas y adjudicación, se debe tomar el monto total de la propuesta.

El contrato establecido con el proveedor adjudicado será un contrato abierto, en términos del artículo 79 de la Ley.

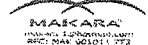
Se otorgará un anticipo del 50% del monto adjudicado al proveedor una vez entregadas las fianzas correspondientes.

La transportación y distribución de los paquetes de la presente licitación para su entrega en los 125 municipios del Estado de Jalisco y/o lugares que establezca la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, correrá por cuenta y riesgo de la empresa, responsabilizándose de que los bienes objeto de la presente licitación sean suministrados y entregados en el lugar que corresponda y dentro del tiempo señalado en su contrato y de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, utilizando el transporte adecuado de acuerdo a las necesidades. El empaque de los bienes deberá de cumplir lo solicitado en el Anexo 1 (especificaciones). El servicio de transporte forma parte del servicio integral solicitado a entregar por parte del proveedor.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco a 11 de mayo del 2026

Alfredo Aranda Aldrete
MAKARA, S.A. DE C.V.
Representante Legal



MAKARA, S.A. DE C.V.

C. San José # 1161 Col. Los Cajetes C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México
Tel. 331-057-8837 331-057-8838 makara.1@hotmail.com www.wavemotion.com.mx